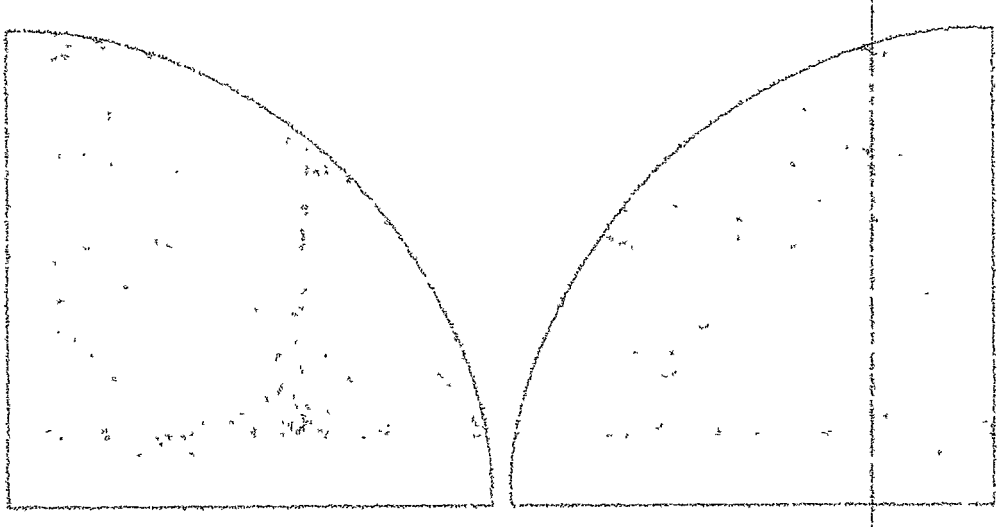
ROGGER MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL

1587

RESOLUCIÓN DE VEEDURIA



Cel 3142554598 rhroggermartinez@gmail.com CALLE 27 No 16 16 Saravena (A)

PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA

Nit:901028943-0

Fecha: 02.03.2026

RESOLUCIÓN No 014

Que es deber de la Personería Municipal, reconocer e inscribir las veedurías ciudadanas.

Que la Ley 850 de 2.003 establece las condiciones para constituir una Veeduría Ciudadana.

Que siete ciudadanos del Municipio de Saravena Departamento de Arauca presentaron oficio de solicitud de inscripción y reconocimiento de una veeduría ciudadana para ejercer control y vigilancia en la ejecución de los recursos del contrato de obra **No. 352 de 2025**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE BOX CULVERT SOBRE LA CARRERA 16 A, CON ACCESO AL BARRIO MNTEBELLO DEL MUNICPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** suscrito entre el municipio de Saravena y el Contratista Rogger Ulices Martínez Traslaviña con Nit 13499824-1.

Que la veeduría ciudadana fue solicitada por habitantes del municipio de Saravena, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre participación social y ciudadana, y se presenta con el objeto de realizar el seguimiento y control sobre el contrato de obra **No. 352 de 2025**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE BOX CULVERT SOBRE LA CARRERA 16 A, CON ACCESO AL BARRIO MNTEBELLO DEL MUNICPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que revisados los documentos por este Despacho se considera que cumple los requisitos exigidos por la Ley 850 de 2.003 ya que ninguno de los ciudadanos se encuentra incurso en impedimentos para ser veedor ciudadano.

Que por lo anteriormente expuesto el suscrito Personero Municipal de Saravena, Departamento de Arauca.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer la veeduría ciudadana cuyos miembros son habitantes del municipio de Saravena – Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La veeduría ciudadana está conformada y representada por los ciudadanos María Lionza Granda Mora, identificada con cédula

No.68247766 expedida en Saravena, celular 3133750380, correo electrónico jeisser2014@mail.com residente en la calle 10# 14-52 barrio Montebello; Saudy Margarita Fonseca Mora identificada con cédula No.60.265.618 expedida en Pamplona N/S, celular 3113078060, correo electrónico saudyfoseca@gmail.com,residente en la calle 9#16 a -55 barrio Montebello; Jorge Alejandro Arias identificado con cédula No.88.262.559 expedida en Cucuta N/S, celular 3133308623, correo electrónico alejandroarias23032021@gmail.com residente calle 10#14-78 barrio Montebello.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación presentada por la veeduría ciudadana hace parte íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El ámbito territorial de esta veeduría ciudadana es el municipio de Saravena y tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato No. **352 de 2025.**

ARTÍCULO QUINTO: Esta veeduría ciudadana está facultada únicamente para realizar el seguimiento y control del contrato de obra **No. 352 de 2025**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE BOX CULVERT SOBRE LA CARRERA 16 A, CON ACCESO AL BARRIO MNTEBELLO DEL MUNICPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** suscrito entre el municipio de Saravena y el Contratista Rogger Ulices Martínez Traslaviña con Nit 13499824-1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a los representantes legales de esta veeduría ciudadana para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE:

Jose Luis Lasso Fontecha

Personero Municipal de Saravena